

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

|                                                         |                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso de Contratación No.-                            |                                                                                                                                                                  |
| Modalidad de selección.                                 | Contratación Directa ✓                                                                                                                                           |
| Tipo de contrato:                                       | Prestación de Servicios Profesionales ✓                                                                                                                          |
| Contrato No.                                            | <b>081</b>                                                                                                                                                       |
| Contratante:                                            | Hospital Militar Central                                                                                                                                         |
| NIT:                                                    | 830.040.256-0 ✓                                                                                                                                                  |
| Dirección:                                              | Transversal 3ª No. 49-00 ✓                                                                                                                                       |
| Ordenador del gasto:                                    | Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez                                                                                                                                  |
| Cargo.                                                  | Subdirector Administrativo                                                                                                                                       |
| Contratista:                                            | Fernando Alfredo Velandia Hurtado ✓                                                                                                                              |
| Nit:                                                    | 17.171.612 de Bogotá D.C. ✓                                                                                                                                      |
| Dirección:                                              | Calle 108 No. 18B-48 Apto. 404                                                                                                                                   |
| Teléfono:                                               | 3102110268 ✓                                                                                                                                                     |
| Correo electrónico:                                     | ferveloh@gmail.com <i>ferveloh</i>                                                                                                                               |
| Objeto del contrato:                                    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PATÓLOGO, CON SUBESPECIALIDAD EN NEUROPATOLOGÍA. ✓                                                            |
| Valor:                                                  | \$ 7.000.000,00                                                                                                                                                  |
| Plazo de Ejecución                                      | Desde el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta agotar su presupuesto, lo primero que suceda. |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. | 7 de fecha 06-01-2015                                                                                                                                            |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.     | 715 de fecha 06-01-2015 ✓                                                                                                                                        |

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución N° 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en esta ciudad, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. 830.040.256 -0, en desarrollo de las facultades establecidas en la

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y sus normas reglamentarias, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra y por la otra, **FERNANDO ALFREDO VELANDIA HURTADO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.171.612 de Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio N° 0328 DIGE/SSAA/UADT/PATL de fecha 08 de enero de 2015, la Coronel (RA) Médico Guillermo Alfredo Vega Torres Subdirector de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnóstico y Terapéutico T.C. Médico, la Coronel (RA) Blanca Reina Camacho, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y la T.C. Médico Yadira A. Vasquez Vizcaino, Coordinador Área de Patología, enviaron al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los documentos y estudios previos del proceso de contratación de servicios profesionales de un médico patólogo con subespecialidad en Neuropatología. 2. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 7** de fecha 06/01/2015, Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA" por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.826.966.000,00) M/CTE**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 715** de fecha 06/01/2015, posición de catálogo A-5-1-1-2-0-14, "HONORARIOS", por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.826.966.000,00) M/CTE**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales para el presente contrato se destinará el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE**, Certificado de Plan de Adquisiciones No. **010** del 08 de enero de 2015, Código Rubro 51 1 2 10 20, "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA", por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE**. 3. Que el Subdirector Administrativo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el 02 de febrero de 2015, certificaron por escrito que no existe personal de planta suficiente en lo que se refiere a profesionales en Patología para suplir las necesidades de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 4. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certifico que el **FERNANDO ALFREDO VELANDIA HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. N° 17.171.612 de Bogotá D.C., cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia del contratista. 5. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales para apoyo a la gestión, conforme lo establecido

en el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán suscribirse directamente sin requerir proceso de selección, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA** y su perfil cumpla con lo requerido por la Administración. 6. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PATÓLOGO, CON SUBESPECIALIDAD EN NEUROPATOLOGÍA.", mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en el Hospital Militar Central Área de Patología. Por su parte, el HOMIC pagará AL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique)
3. Cumplir a cabalidad Especificaciones técnicas.
4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar **EL HOSPITAL**.
5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse (caso en que aplique)
6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
7. Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL**, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados (Caso en que aplique)
8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

| REVISION |    |    |    |
|----------|----|----|----|
| 1.       | 2. | 3. | 4. |
| 5.       | 6. | 7. | 8. |

- 10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- 11. Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- 12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
- 13. Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones.
- 14. Entregar los soportes de las lecturas realizadas al Departamento de Facturación, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por esta área.

**Actividades específicas:** El Hospital Militar Central, institución de salud categorizada como Entidad Prestadora de Salud Nivel IV de atención en salud, recibe pacientes con enfermedades crónicas, catastróficas y terminales. Dentro de este conjunto de patologías, se encuentran las de origen neurológico, tanto de sistema nervioso central como del sistema nervioso periférico, así como enfermedades que autoinmunes y metabólicas que afectan la función muscular.

Estas entidades deben ser evaluadas por este especialista que tiene la formación para la identificación morfológica y de inmunofenotipo de dichas patologías.

Interpretación de biopsias del sistema nervioso central y periférico y especímenes encefálicos, producto de autopsias.

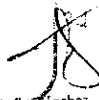
**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA tendrá confidencialidad respecto de los sistemas de información que maneje la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CONFIDENCIALIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE**, los cuales serán cancelados de acuerdo con la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a favor de EL CONTRATISTA, de acuerdo al estudio y al precio de referencia fijado para cada evento, el comité económico realiza la siguiente proyección del total de eventos atendidos con el presupuesto asignado al presente proceso de contratación.

El comité económico estructurador efectuó el análisis de los valores facturados en los contratos, evidenciando que el Hospital Militar Central ha contratado los servicios médicos patólogos especializados por evento para especialistas, razón por la cual los procedimientos efectuados a cargo del contrato no podrán superar el valor proyectado.

| PRECIO DE REFERENCIA 2015 |           |
|---------------------------|-----------|
| EVENTO                    | \$ 80.000 |

| DESCRIPCIÓN                        | VALOR TOTAL | VALOR EVENTO | CANTIDAD APROXIMADA |
|------------------------------------|-------------|--------------|---------------------|
| PATOLOGO CON ENFASIS EN NEUROLOGIA | \$7.000.000 | \$80.000     | 87.5                |

dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa en el Hospital Militar Central de la siguiente documentación: a) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios y EL CONTRATISTA, donde conste el cumplimiento de las actividades propias del contrato durante el mes; requisito sin el cual no se tramitará el pago correspondiente. b) Documento equivalente a factura. c) Certificación de pago de aportes a los sistemas de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales). **PARÁGRAFO:** EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la Cuenta de Ahorros No 200-557182-90 del banco BANCOLOMBIA aportada por el Contratista. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 7 de fecha 06/01/2015, Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA" por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.826.966.000,00) M/CTE**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 715 de fecha 06/01/2015, posición de catálogo A-5-1-1-2-0-14, "HONORARIOS", por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.826.966.000,00) M/CTE**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales para el presente contrato se destinará el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE M/CTE**. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta agotar su presupuesto, lo primero que suceda. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 8.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que haya surgido como consecuencia de la contratación. 8.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 8.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 8.4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8.5. Verificar que el contratista pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS**

  
Marta Sánchez  
Ep. A. Hernández  
Ep. D. C. Rodríguez

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

**ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) Calidad del servicio** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) Responsabilidad Médica** por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV que ampare las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía deberá amparar las actividades realizadas por el médico subespecialista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA/ PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá imponer a aquel, como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El precio de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio del HOSPITAL, pudiendo ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la póliza constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, a cargo del profesional encargado de la Coordinación del Área de Patología, quien cumplirá con las siguientes funciones: 10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 10.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios. 10.3. Rendir informes sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 10.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. 10.5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

riesgos laborales del mes correspondiente, de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios. 10.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. 10.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida el HOMIC.

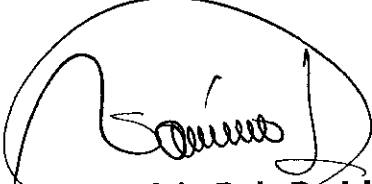
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado por las siguientes causales: 11.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

**CESIÓN:** En atención a que los contratos estatales son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato, además de sus estipulaciones, se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual y se rige por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª N° 49-00, teléfono 348 68 68 y extensiones 3094 y 3100, para EL HOSPITAL y Calle 108 No. 18B-48 Apto. 404, para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, todos los documentos citados en éste y los demás que se relacionan con el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación del valor de las sanciones pecuniarias, se establece una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, donde EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los **21** días del mes de abril de dos mil quince (2015).

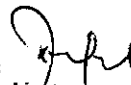
**POR EL HOSPITAL**

  
**Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez**  
Subdirector del Sector Defensa -Subdirector  
Administrativo del Hospital Militar Central

Revisó:

  
**Dra. Denys Adiele Ortiz Alvarado**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

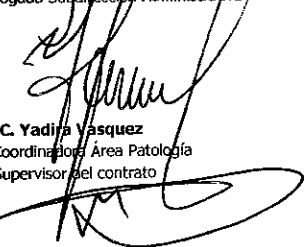
  
**Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda**  
Abogado Oficina Asesora Jurídica Area de Verificación Contractual

  
Proyectó:  
**Diego Rodriguez**  
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

**EL CONTRATISTA**

  
**Fernando Alfredo Velandia Hurtado**  
C.C. No. 17.171.612 de Bogotá D.C.

  
**Dra. Mariela Sanchez**  
Abogada Subdirección Administrativa

  
**TC. Yadir Vasquez**  
Coordinadora Área Patología  
Supervisor del contrato